



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 8 NOV 2004

VISTO: El Expediente N° 11888/04 del registro de la Gobernación, caratulado "S/CANCELACION DE FACT. PERSONAL CENTRO DE ENFERMOS CRONICOS RIO GDE. MES DE AGOSTO/04"; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones en instancia de intervención previa en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria TCP N° 01/01, Ley n° 495 y su reglamentación vigente, se efectuaron las siguientes observaciones; 1°) Se observa el apartamiento de la normativa legal vigente en cuanto los procedimientos para concretar contrataciones. (Leyes Nros. 50, 495 y su Reglamentario 1122/02, Resolución C.G. N° 06/02). y 2°) El funcionario que se responsabiliza del apartamiento de la normativa a fs. 39, deberá probar que con su accionar no produjo perjuicio fiscal al Estado, en función de lo previsto por el Artículo 44° de la Ley N° 50, tal cual se expresa a fs. 43, por la Vocalía de Auditoría del TCP.

Que el Auditor Fiscal interviniente mediante Nota N° 410/04 de fs. 53, solicita al Sr. Vocal de Auditoría instrumente los medios necesarios para la aplicación de las sanciones correspondientes, señalando que mediante Nota N° 321/04 fs. 133, informo respecto de la metodología implementada por la Circular MEHyF N° 06/04 de fecha 04/08/04, por la cual se tramita a la aprobación de gastos ejecutados, asumiendo el funcionario del área, la responsabilidad del incumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes, a través del Acto Administrativo que aprueba el gasto.

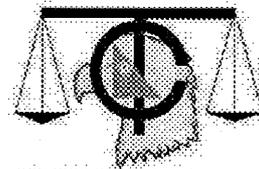
Que a fs. 3, 5, 10, 14, 18, 24, 28 y 32, obran las facturas que por Resolución Sec. Hac. N° 815/04 (fs. 39/4042), aprueba el gasto de las mismas, sin autorización, sin Jurisdiccional y apartándose de las normas legales para su tramitación.

Que corresponde en el caso que nos ocupa, la aplicación de una multa prevista en el Artículo 44 de la ley 50, equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes que percibía como entonces Ministro de Salud, Dr. Daniel Humberto NOVOA y del Artículo 46 de la Ley 50, en su carácter de Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO, por las transgresiones a disposiciones legales y reglamentarias, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 4°, Inc. h) y reglamentadas por el Decreto Provincial N° 1917.

Que teniendo en cuenta, que por Expediente del registro de la Gobernación N° 8808/04 de similares características a las presentes actuaciones, se aplicó una multa de acuerdo a lo previsto en el Artículo 46° Ley 50, al Sr. Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO, como así también se aplicó una multa al entonces Ministro de Salud, Dr. Daniel Humberto NOVOA, de acuerdo al Artículo 44° de la Ley 50, como excepción no se aplicara la correspondiente multa, recomendado el cumplimiento de las normativas legales vigentes,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

//..2

indicando que de repetirse incumplimientos de este tipo, se aplicaran las sanciones correspondientes.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

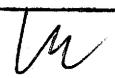
RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECOMENDAR Sr. Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO, el cumplimiento de las normativas legales vigentes, indicando que de repetirse incumplimientos de este tipo, se aplicaran las sanciones correspondientes.

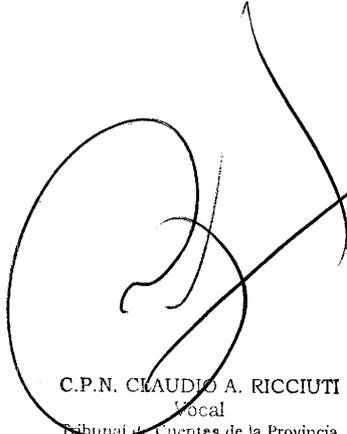
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al, Dr. Daniel Humberto NOVOA y al Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO, con copia certificada de la presente.

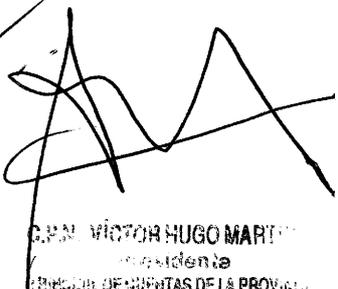
ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar Sr. Secretario Contable con la remisión de las actuaciones y al Auditor Fiscal interviniente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION PLENARIA N° 167 / 2004 .-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº 


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Local
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINI
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA